



Caleta Olivia, 6 de diciembre de 2005

**VISTO:**

El Expediente N° 05345-R-05; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 16 de junio de 2005;

Que en el marco de las políticas del Consejo Federal de Cultura y Educación, mediante Resolución N° 217/04 CFCyE se promueve la convocatoria al concurso de proyectos de instituciones de nivel superior y centros académicos de gestión pública y privada, dirigido al mejoramiento de las escuelas de Nivel Medio / EGB 3 – Polimodal;

Que son objetivos generales de la convocatoria, entre otros, constituir e incrementar en las instituciones de nivel medio ámbitos y equipos de trabajo dirigidos al mejoramiento de la enseñanza y aprendizaje de los alumnos, desarrollar y fortalecer la articulación entre las distintas instituciones y niveles del sistema educativo nacional;

Que por el convenio que se tramita en los presentes actuados, las partes acuerdan la realización y el desarrollo del proyecto "La lectoescritura como herramienta transversal en la construcción de prácticas comunicativas en la educación media" que involucra a la Unidad Académica Río Turbio y el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz;

Que el Ministerio se compromete a prestar asistencia financiera por un total de \$ 47.920 para aplicar al proyecto y la Universidad por su parte, a dar efectivo cumplimiento y desarrollo al mismo;

Que se establece la vigencia de este convenio en tres años;

Que obra Dictamen N° 169/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho aprobar el convenio suscripto entre la UNPA y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de los integrantes de la Comisión;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, de fecha de 16 de junio de 2005, para la realización y el desarrollo del proyecto "La lectoescritura como herramienta transversal en la construcción de prácticas comunicativas en la educación media" que como anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Abog. Juan Cruz Expósito  
a/c Secretaría Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector*



2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

## CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Profesor Alberto SILEONI, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y por otra, la UNIDAD ACADÉMICA RÍO TURBIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada en este acto por el Señor Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, con domicilio legal constituido en la AVENIDA LISANDRO DE LA TORRE Nº 860 de la CIUDAD DE RÍO GALLEGOS de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en adelante "INSTITUCIÓN", se acuerda celebrar el presente Convenio en el marco de las políticas del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, de la aplicación de la Resolución C.F.C. y E Nº 217/04, de la Resolución Ministerial Nº 112/05 y del Convenio Marco Nº 85/05, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan la realización y el desarrollo del Proyecto LA LECTOESCRITURA COMO HERRAMIENTA TRANSVERSAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE PRÁCTICAS COMUNICATIVAS EN LA EDUCACIÓN MEDIA que tendrá lugar en la Jurisdicción de SANTA CRUZ, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 112/05, de fecha 17 de febrero de 2005.

**SEGUNDA:** El "MINISTERIO" se compromete a prestar asistencia financiera por un total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$47.920) para aplicar el proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA.

**TERCERA:** El "MINISTERIO" transferirá a la "INSTITUCIÓN" el monto consignado en la cláusula anterior, quedando dicha transferencia sujeta a la asignación de cuota presupuestaria a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR, FORMACIÓN DOCENTE, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y a la efectiva liberación de fondos por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS LOPEZ  
Jefa Departamento Despacho  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



CONVENIO MEC y T N° 270 / 05



2005 -- Año de homenaje a Antonio BERNI

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**CUARTA:** El "MINISTERIO" tendrá la facultad de brindar asistencia técnica a la INSTITUCIÓN a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y será responsable del seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos.

**QUINTA:** La "INSTITUCIÓN" se compromete a dar efectivo cumplimiento y desarrollo del proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA. Asimismo se compromete a aceptar la participación de la JURISDICCIÓN donde se llevará a cabo el proyecto, consistente en la implementación y seguimiento de la ejecución.

**SEXTA:** Cumplido el primer año de ejecución del proyecto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, realizará una evaluación sobre el mismo, donde se decidirá mediante resolución fundada, acerca de la continuidad del financiamiento del proyecto durante el segundo año.

**SÉPTIMA:** A fin de dar cumplimiento a lo prescripto en la cláusula anterior, la "INSTITUCIÓN" deberá presentar en el mes de diciembre de 2005 un informe de rendición de cuentas avalado por la documentación de respaldo correspondiente, donde se detalle el avance de la implementación del proyecto y los resultados parciales, conjuntamente con la ejecución financiera del primer año.

**OCTAVA:** La "INSTITUCIÓN" deberá presentar en el mes de noviembre de 2006 un informe de rendición de cuentas final, detallando los resultados finales y las actividades realizadas durante el segundo período de ejecución del proyecto, con las mismas características exigidas en la cláusula anterior.

**NOVENA:** La "INSTITUCIÓN" deberá completar planillas de informe de actividades e indicadores en los meses de julio del 2005 y julio de 2006, así como responder a la solicitud de toda de información parcial efectuada por la DIRECCIÓN NACIONAL GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE, a los efectos del seguimiento de los proyectos.

ES COPIA DEL ORIGINAL

GLADYS LOPEZ  
Jefa Departamento Despacho  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**DÉCIMA:** El proyecto tendrá una duración de DOS (2) años desde la firma del presente convenio. En caso de que la decisión a la que se refiere la cláusula sexta sea negativa, ésta no generará ningún derecho a favor de la "INSTITUCIÓN", siempre que la misma responda a causas justificadas.

**DÉCIMOPRIMERA:** La "INSTITUCIÓN" remitirá al "MINISTERIO" las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a la normativa vigente. El no cumplimiento de lo estipulado en este CLÁUSULA, afectará el proceso de transferencia de fondos.

**DECIMOSEGUNDA:** El "MINISTERIO" tendrá la facultad de efectuar toda tarea de control, seguimiento y monitoreo, referido tanto a las cuestiones pedagógicas como presupuestarias, aceptando la "INSTITUCIÓN" la realización de toda auditoria por parte de organismos nacionales de control o específicas que efectúe el "MINISTERIO", debiendo permitir y facilitar el acceso a toda documentación relacionada con el proyecto financiado por el presente Convenio.

**DECIMOTERCERA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años desde el momento de su firma. El mismo podrá ser rescindido por voluntad de una de las partes, debiéndose notificar tal decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. Las acciones que se encuentren en proceso de ejecución y con fondos asignados, continuarán hasta su finalización.

**DÉCIMOCUARTA:** Para el caso de que las diferencias derivadas de la interpretación y ejecución del presente Convenio resulten insalvables, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los .....16... días del mes de junio.. del año 2005.

X  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
RECTOR  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
Secretario de Educación

EO CERTIFICA DEL ORIGINAL

Gladys Lopez  
Jefe Departamento Despacho  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral